

RADICADO 2018-00175
VERBAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta del 11 de noviembre de 2021 y solicitud presentada por la demandada el 08 de septiembre de 2022, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 13 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De cara a la solicitud presentada por la demandada el pasado 08 de septiembre de 2022¹, consistente en que se expida certificación o constancia de haberse ordenado anular “la escritura 606 a la notaría séptima del circuito de Bucaramanga”; se hace necesario precisarle que el número de la escritura es el 604, no el 606.

Ahora bien, para efectos de que se emita la certificación solicitada, se REQUIERE a la PARTE DEMANDADA, para que pague el correspondiente arancel judicial. Una vez se acredite dicho pago, se procederá a emitir la certificación.

Finalmente, se PONE EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta allegada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA el pasado 11 de noviembre de 2021².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbdd92e54894bd26819f525775460873b6b1ea74afaef6ae298ff4512634a143**

Documento generado en 12/09/2022 05:53:15 PM

¹ 48SolicitudCertificación20220908

² 47Memorial20211111

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>